



CIRCULAR N° 2238

SANTIAGO, 20 SET. 2005

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS
ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744.
DIFUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE
ACCIDENTES DEL TRABAJO.**

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades contempladas por los artículos 2 y 30 de la Ley N° 16.395 y 12 y 74 de la Ley N° 16.744, imparte las siguientes instrucciones a los Organismos Administradores del Seguro Social de la Ley N° 16.744:

I. DENUNCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

1. Los Organismos Administradores deberán mantener, en todos sus Centros de Atención al público y en aquellos Centros Asistenciales con los que tengan convenio, un "afiche", acerca del procedimiento de denuncia de los accidentes que puedan ocasionar incapacidad para el trabajo y que afecten a algún trabajador de una empresa adherida o afiliada.
2. El afiche diseñado e impreso por esta Superintendencia, se adjunta a esta Circular y contiene la siguiente información:
 - ¿Cómo acceder a este Seguro?
 - ¿Cómo saber a qué organismo administrador está adherido su empleador?
 - ¿Quiénes deben denunciar un accidente de trabajo?
 - ¿Cuándo denunciar?
 - ¿Cómo denunciar?
 - ¿Dónde exigir sus derechos?
 - **Horario de atención telefónica, teléfono y dirección de correo electrónico de la Superintendencia de Seguridad Social.**
3. El afiche deberá ser instalado debidamente (enmarcado y protegido) y en un lugar visible
4. Se fija el plazo de un mes, contado desde la fecha de la presente Circular, para tener instalado el afiche en todos los lugares señalados en el punto 1.
5. Asimismo, deberá mantenerse, en los citados Centros, un stock adecuado de formularios de Declaración Individual de Accidentes del Trabajo (DIAT), así como todos los elementos que permitan completarlos en el lugar y obtener las copias correspondientes.
6. Las personas que atiendan público o reciban consultas, en los Centros anteriormente señalados, deberán estar capacitados acerca del procedimiento de denuncia de accidentes a fin de atender las consultas pertinentes.
7. Se deberá mantener a disposición de los usuarios, un "Libro de Reclamos", cuyas hojas estarán foliadas, ubicado en un lugar señalado y de fácil acceso al público, el que deberá estar disponible para su revisión por los organismos fiscalizadores.

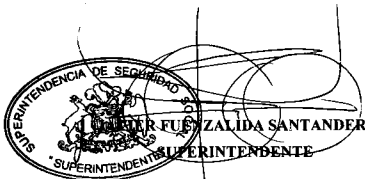
II ATENCIÓN DE ACCIDENTADOS

1. Los Organismos Administradores deberán mantener, en el exterior de todos sus Centros Asistenciales, en que no exista atención continua y permanente a público, un "letrero" que indique los Centros Asistenciales alternativos de atención, el que debe ser visible a toda hora del día.
2. Dicho letrero deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - **Identificación del Centro Asistencial, días y horario de atención.**
 - **Datos de los Centros Asistenciales con los que mantiene convenio de atención médica fuera de su horario de funcionamiento, precisando dirección, teléfonos de urgencia, días y horario de funcionamiento, ordenados según la distancia a que se encuentren del Centro, señalando primero el más cercano.**

- Procedimiento a seguir en dicho Centro Asistencial, dónde dirigirse y los antecedentes que se requerirá para ser atendido.
 - Para las situaciones de urgencia vital se deberá señalar el Centro de Atención más cercano.
3. Los letreros deberán estar instalados en el plazo de dos meses, contado desde la fecha de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud,

[Handwritten signature]
-ATL



DISTRIBUCIÓN:

Asociación Chilena de Seguridad
 Instituto de Seguridad del Trabajo
 Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
 Instituto de Normalización Previsional
 Servicios de Salud
 Empresas de Administración Delegada
 (Se adjunta Anexo)

Con copia informativa a:

Ministro del Trabajo y Previsión Social
 Subsecretaría de Previsión Social
 Ministro de Salud
 Subsecretaría de Salud Pública
 Subsecretario de Redes Asistenciales
 Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
 Director del Trabajo
 Fiscalía
 Secretaría General
 Departamento Jurídico
 Departamento Actuarial
 Departamento Médico
 Departamento Inspección
 Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
 Unidad de Estudios
 Oficina de Partes
 Archivo Central